



**U DE COLOMBIA**  
Corporación Universitaria

VERSIÓN: 0

CÓDIGO:

Página 1 de 3

**FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA.**

ORGANO QUE EMITE LA NORMA						
Asamblea	Consejo Superior	Consejo Académico	Rectoría	TIPO DE NORMA		No: CA032
				Acuerdo	Resolución	Fecha: 13 de mayo de 2021

## **POR LA CUAL SE OTORGAN LAS MATRÍCULAS ACADÉMICAS DE HONOR POR RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL SEMESTRE 2020-2**

El Consejo Académico de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA en cumplimiento de sus funciones, en especial las definidas en el Estatuto General de la Corporación, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 80 del Reglamento Estudiantil define los estímulos para los estudiantes en razón de su rendimiento académico, siendo uno de ellos, la matrícula académica de honor.
2. Que en ese mismo artículo el Reglamento define la Matrícula académica de honor como el estímulo dado por el Consejo Académico a un estudiante de pregrado que en cada programa académico alcance el mayor promedio crédito en el semestre inmediatamente anterior, que consiste en la exoneración del pago de los derechos de matrícula del semestre siguiente.
  - a) Haber aprobado todas las asignaturas cursadas.
  - b) Tener promedio crédito igual o superior a 4.5, sin incluir las asignaturas de práctica profesional, consultorios y trabajos de grado; ni reconocimiento de asignaturas por homologación.
  - c) No haber sido sancionado disciplinariamente.
  - d) Haber cursado como mínimo el número de créditos correspondientes al período en el cual se encuentra según su plan de estudios.



**FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA.**

3. Que el 11 de febrero de 2021, la oficina de Admisiones y Registro, acreditó mediante certificado, el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y presentó un informe detallado al Consejo Académico para su aprobación.
4. Que el PARÁGRAFO 1. De ese mismo artículo dispone que en los casos de presentarse un empate en el promedio crédito (unidad y décima sin aproximación) se definirá con centésimas. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta el promedio acumulado. Y, el PARÁGRAFO 2. Dispone que si el beneficiado es un estudiante que cursó el último semestre de su programa académico, el estímulo consistirá solo en la exoneración del pago de los derechos de grado o el reintegro de los mismos.

**ACUERDA:**

**Artículo 1°:** otorgar matrícula académica de honor para el período 2021 1, al estudiante CARLOS MARIO BUENAHORA FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía 1101691872, del programa de Administración Financiera, por su rendimiento académico en el período 2020 2, teniendo en cuenta que, al haberse presentado un empate en el promedio de notas con los estudiantes JULIÁN RESTREPO MONSALVE y SEBASTIÁN RAMÍREZ VÉLEZ, se dio aplicación al parágrafo 1 del artículo 80 del Reglamento Estudiantil, para desatar el empate.

**Artículo 2°:** otorgar matrícula académica de honor para el período 2021 1, a la estudiante MARÍA CAMILA FRANCO AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 1020491103, del programa de Contaduría Pública, por su rendimiento académico en el período 2020 2.

**Artículo 3°:** otorgar matrícula académica de honor para el período 2021 1, a la estudiante ALEJANDRA ARISTIZÁBAL HENAO, identificada con cédula de ciudadanía 1152224835, del programa de Derecho, por su rendimiento académico en el período 2020 2, teniendo en cuenta que, al haberse presentado un empate en el promedio de notas con la estudiante CLARA SOFÍA QUINTERO AGUIRRE, se dio aplicación al parágrafo 1 del artículo 80 del Reglamento Estudiantil, para desatar el empate.



**U DE COLOMBIA**  
Corporación Universitaria

VERSIÓN: 0

CÓDIGO:

Página 3 de 3

**FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA.**

**Artículo 4°:** otorgar matrícula académica de honor para el período 2021 1, al estudiante DIEGO FERNANDO CORREA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía 1036614272, del programa de Ingeniería Comercial, por su rendimiento académico en el período 2020 2.

**Artículo 5°:** dejar constancia de este reconocimiento en la hoja de vida académica de los estudiantes señalados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de este Acuerdo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el 13 de mayo de 2021

**LINA MARÍA LONDOÑO GAVIRIA**  
Rectora

**KETTY MARÍA HERNÁNDEZ VALENCIA**  
Secretaria General